MODALIDAD: Contratación Directa

DOCUMENTO: Estudio Previo y Análisis de Precios del Mercado

OBJETO: Apoyo a la gestión a favor de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2487-2025, de asistencia técnica agropecuaria a los productores de los departamentos de Antioquia, Cesar, Choco, Valle del Cauca.

CIUDAD: Apartadó - Antioquia

FECHA: Enero del 2026

www.asomura.gov.co
@asomura

contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
6. GARANTÍAS

www.asomura.gov.co
@asomura

contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

De conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la Asociación, a continuación, se detalla lo requerido para el proceso de contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA es una entidad Estatal descentralizada de orden subregional, que conforme a los principios de descentralización y autonomía del Estado Unitario (artículos 1°, 209 y 210 constitucionales) nace a la vida jurídica por la voluntad asociativa de varias entidades territoriales de la subregión del Urabá del departamento de Antioquia, conforme a lo reglado en la Ley 136 de 1994, como una entidad administrativa descentralizada indirecta de derecho público, con personería jurídica, que goza de autonomía política, fiscal y administrativa, que se rige por sus propios estatutos y para el logro de los objetivos goza de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas que otorga la ley a los municipios.

Cuya finalidad no es otra que la prestación conjunta de servicios públicos, ejecución de obras o cumplimiento de funciones administrativas, con el ánimo de alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo integral de los municipios asociados; es decir, el asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la subregión Urabá Antioqueño y de manera especial de los Municipios Asociados, dentro de un marco democrático, de participación ciudadana, social y comunitaria.

Establece la Constitución política en su Artículo 2 lo siguiente:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Así mismo reza el Artículo 209 de la carta magna, lo siguiente:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", se debe tener en cuenta que el principio de economía que ,proclama la Carta Política, es aplicable al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión que se requiere, a la par que se logre el más alto nivel de calidad en la contratación."*

La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA suscribió con la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR el Convenio Interadministrativo No. 2487-2025, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – SPEA, conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, con base en la priorización de programas y acciones contenidas en los Proyectos de Extensión Agropecuaria en los departamentos de Antioquia, Cesar, Chocó y Valle del Cauca.

www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

ASOMURA, en desarrollo de su misión institucional orientada a la gestión eficiente de servicios públicos y funciones administrativas que impacten positivamente el bienestar de los territorios asociados, actúa en el marco del citado convenio como Entidad Prestadora del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – EPSEA, condición que le fue otorgada mediante la Resolución No. 187 del 22 de mayo de 2025, lo que la habilita para prestar el servicio bajo los lineamientos técnicos, administrativos y operativos definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

El Convenio Interadministrativo No. 2487-2025 tiene como propósito apoyar a aproximadamente seis mil quinientos (6.500) productores inscritos en el Registro de Usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria de los departamentos de Antioquia, Cesar, Chocó y Valle del Cauca, quienes desarrollan actividades en las líneas productivas priorizadas en los respectivos Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria – PDEA y se encuentran dentro del área de influencia de ASOMURA como EPSEA.

El alcance del convenio permite el desarrollo de una alianza de cooperación interinstitucional orientada a la implementación y prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria como objetivo común de las entidades suscribientes. En este marco, ASOMURA asume la responsabilidad de orientar la ejecución del proyecto de extensión agropecuaria formulado en articulación con los PDEA, garantizando que las acciones respondan a las necesidades identificadas en los programas, cadenas de valor y territorios priorizados.

La implementación del convenio se orienta a brindar un acompañamiento integral a los productores rurales, con el propósito de mejorar el desempeño, la competitividad y la sostenibilidad del sector agropecuario, mediante acciones encaminadas a fortalecer la calidad productiva y la comercialización, promover el uso eficiente de los recursos, fomentar la innovación y transferencia de conocimiento, incrementar la resiliencia climática de los sistemas productivos y agregar valor a los productos locales conforme a las particularidades territoriales, poblacionales y productivas de cada departamento.

La ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2487-2025 se desarrolla en el marco de un modelo de cooperación administrativa que exige la articulación ordenada de capacidades técnicas, logísticas, administrativas y operativas, atendiendo a la magnitud del proyecto, su amplia cobertura territorial y el número de productores beneficiarios a atender, así como a la implementación concurrente de metodologías individuales, grupales y masivas definidas en los Planes Operativos Departamentales.

Si bien ASOMURA cuenta con la capacidad institucional, técnica y jurídica para la ejecución del convenio y la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, la complejidad operativa del proyecto y la necesidad de garantizar la atención simultánea, oportuna y continua de los productores priorizados hacen necesario adoptar un esquema operativo que optimice la gestión administrativa y logística, sin afectar la dirección, el control ni la responsabilidad que le corresponden como ejecutor principal y EPSEA.

En este contexto, la contratación de apoyos administrativos de carácter operativo se concibe como una decisión de planeación y gestión eficiente, orientada a asegurar la ejecución oportuna, continua y de calidad del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, en observancia de los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa. Dichos apoyos no sustituyen las funciones propias de la EPSEA, ni implican cesión del convenio interadministrativo, sino que cumplen un rol instrumental y complementario para la materialización de las metas, indicadores y productos definidos.

www.asomura.gov.co @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

Desde el punto de vista jurídico, ASOMURA conserva en todo momento la responsabilidad integral por la ejecución del convenio, así como la dirección técnica, metodológica y operativa del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. No obstante, el ordenamiento jurídico colombiano permite la contratación de apoyos instrumentales o complementarios para el desarrollo de actividades administrativas y operativas, siempre que no se transfiera la totalidad de las obligaciones ni se desnaturalice el objeto convenido.

En consecuencia, el apoyo contractual requerido resulta funcional y jurídicamente necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 2487-2025 dentro del término previsto, asegurar la adecuada prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria y evitar riesgos de incumplimiento frente a los compromisos adquiridos por ASOMURA ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

2.1. Objeto: Apoyo a la gestión a favor de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2487-2025, de asistencia técnica agropecuaria a los productores de los departamentos de Antioquia, Cesar, Choco, Valle del Cauca.

2.2. Especificaciones del bien, características y cantidades:

El contratista, en cumplimiento del objeto del contrato, el cual consiste en el apoyo a la gestión a favor de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA, deberá garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2487-2025, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA.

Para tal efecto, el contratista deberá contar con la disponibilidad del talento humano y con los perfiles profesionales requeridos, de conformidad con lo establecido en el mencionado Convenio Interadministrativo No. 2487-2025, del cual se deriva la presente contratación, los cuales se detallan a continuación:

TP+24ME

Entiéndase las SIGLAS así:
LR: Líder rural o líder comunitaria con experiencia
TB: Título de Bachiller o Diploma de Bachiller técnico
TFTP: Titulo de Formación Técnica profesional
TFT: Titulo de Formación Tecnológica
TP: Título Profesional
E: Título de postgrado en la modalidad de Especialización
MA: Título de postgrado en la modalidad de Maestra
ME: Meses de experiencia especifica

Coordinador departamental de proyectos Agropecuarios	Un (1) profesional universitario (administrador de empresas, negocios internacionales, financiero, contador público, economista y afines; veterinario ciencias agropecuarias y afines); con título de posgrado en alguno de los siguientes niveles de formación: especialización universitaria; maestría; doctorado en programas de ciencias agropecuarias y a	TP+MA+24ME ; TP+ E + 36ME; TP+60ME

www.asomura.gov.co
@asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

	fines., con tarjeta profesional vigente (si aplica), y experiencia demostrada en coordinación de proyectos agropecuarios.	
Coordinadores Zonales	Profesional de las ciencias agropecuarias y afines con tarjeta profesional vigente, preferiblemente con título de posgrado en áreas de conocimiento relacionadas y experiencia demostrada en coordinación de proyectos agropecuarios y extensión rural.	TP+E+36ME; TP+60ME
Extensionistas Agropecuarios	Título de pregrado de los NBC: Ingeniería Agronómica o Agronomía y afines, Medicina Veterinaria y Zootecnia y afines, Ingeniería Agroindustrial y afines, Administración de Empresas Agropecuaria y afines. Ingeniería Forestal o Ciencias Forestales y afines, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agropecuaria y afines, Ingeniería Acuícola, Pesquera o Afines con tarjeta profesional vigente (si aplica). Con experiencia en el servicio de extensión agropecuaria demostrada.	TP+ 24ME
Promotores Rurales:	personas bachilleras y/o líderes rurales**,** con conocimiento del territorio, experiencia comunitaria y afinidad con el sector agropecuario y rural, que apoyen las actividades operativas, logísticas y de acompañamiento social del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – SPEA, conforme a las condiciones descritas.	Titulo bachiller y/o líder rural

2.3. Alcance:

El presente contrato tiene por alcance brindar a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA el acompañamiento técnico y operativo requerido para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – SPEA en los departamentos de Antioquia, Cesar, Choco y Valle del Cauca, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 2487 -2025 suscrito con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

A través de esta contratación, ASOMURA contará con el soporte necesario para fortalecer la articulación territorial e interinstitucional, facilitar la comunicación entre las entidades involucradas y los productores, promover la participación comunitaria y acompañar los procesos de extensión agropecuaria a nivel local, asegurando la implementación efectiva de las recomendaciones técnicas en el territorio.

Así mismo, el contrato permitirá apoyar la identificación de necesidades locales, la transferencia de conocimientos y tecnologías, el desarrollo de capacidades en los productores, la experimentación a pequeña escala, la generación de encadenamientos productivos y la adopción de prácticas sostenibles e inocuas, contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas productivos rurales y al mejoramiento de la calidad de vida de los productores.

www.asomura.gov.co @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

En conjunto, el alcance de esta contratación se orienta a garantizar la prestación de un servicio de extensión agropecuaria eficiente, de calidad y articulado con los compromisos adquiridos por ASOMURA ante la ADR, asegurando el fortalecimiento del SPEA y el cumplimiento de los objetivos que benefician a los productores rurales y a los municipios asociados.

En ningún caso la presente contratación implica la delegación, cesión o tercerización de las funciones propias de ASOMURA como Entidad Prestadora del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – EPSEA, ni la transferencia de la responsabilidad técnica, administrativa o jurídica derivada del Convenio Interadministrativo No. 2487-2025.

El contrato que se pretende celebrar tiene un carácter instrumental, complementario y de apoyo operativo, orientado exclusivamente a fortalecer la capacidad administrativa y logística para la ejecución del convenio, sin generar vínculo laboral, subordinación ni dependencia alguna entre ASOMURA y el personal dispuesto por el contratista.

En consecuencia, la totalidad del personal requerido para la ejecución del contrato será vinculado, administrado, dirigido y remunerado de manera exclusiva por el contratista, quien asumirá de forma integral todos los riesgos, obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales, disciplinarias y de seguridad social que se deriven de dicha relación.

El acompañamiento que se derive del presente contrato se prestará sin que exista subordinación, dependencia funcional o control directo por parte de ASOMURA sobre el personal del contratista, limitándose la Entidad a verificar el cumplimiento del objeto contractual y los resultados pactados, conforme a las funciones de supervisión establecidas en la ley.
El contratista actuará con plena autonomía técnica, administrativa y operativa en la organización y gestión de su recurso humano, respondiendo directamente por la calidad, oportunidad y suficiencia del servicio prestado

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Descripción.
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de gestión de proyectos

2.5. Obligaciones del contratista:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones y demás obligaciones contenidas y definidas por **ASOMURA**. **3.** Presentar paz y salvo de parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar). **4.** Presentar los informes necesarios a **ASOMURA**. **5.** Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para el pago. **6.** Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. **7.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **8.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **9.** Atender las consultas y sugerencias del interventor y/o supervisor que asigne **ASOMURA**. **10.** Solicitar a **ASOMURA** información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. **11.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **12.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de

www.asomura.gov.co
@asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

ASOMURA y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **13.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **ASOMURA**. **14.** Informar oportunamente a **ASOMURA** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **15.** Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con **ASOMURA**, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **16.** Dar cumplimiento al contrato efectuado por **ASOMURA**. **17.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los subsistemas del SGSSS y aportes legales, debiendo presentar los documentos respectivos que así lo acrediten; de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen**. 18.** El contratista se obliga a: (**a**) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. (**b**) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. **19.** Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter**. 20.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **22.** Las demás obligaciones que sean del carácter de la obra, bienes o la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

1.3. Específicas:

1. Prestar el servicio contratado por la entidad ASOMURA con personal de su empresa, en condiciones de eficiencia y eficacia, en las cantidades establecidos por la entidad, de acuerdo con las necesidades y especificaciones exigidas en el estudio previo, en el contrato y en marco del convenio interadministrativo 24872025
2. Garantizar la contratación del equipo humano requerido y, conservar a lo largo de la ejecución del contrato las calidades y cantidades del personal solicitado en el proceso de contratación y ajustarlo a solicitud de ASOMURA, para los eventos en que así proceda; manteniendo las condiciones contempladas en los estudios previos.
3. Poner a disposición de al menos un supervisor de su empresa para que realice el debido seguimiento al cumplimiento de los perfiles requeridos.
4. Suministrar al personal, el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio.
5. Remplazar y relevar del servicio a cualquiera de las personas a solicitud del supervisor o supervisores del contrato, mediante petición escrita cuando considere necesario o por faltas temporales o absolutas del personal con el cual el contratista cubre el servicio pactado.
6. Responder por la adecuada presentación y la conducta de su personal, manteniendo la supervisión directa del mismo.
7. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechos por el supervisor del contrato con el fin de mejorar la calidad del servicio, en el evento que se llegue a presentar alguna deficiencia relacionada con el objeto y las obligaciones del contrato.
8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y acreditar que se encuentra al día en el pago de

aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral de sus empleados, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
9. Dar cumplimiento a las normas técnicas relacionadas con los sistemas integrados de gestión tales como gestión de la calidad, gestión ambiental y gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST); para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar el programa del sistema de gestión que el contratante solicité para garantizar el cumplimiento de las normatividades vigentes aplicables.
10. Asumir de manera exclusiva y sin solidaridad alguna con ASOMURA, la totalidad de las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales, de seguridad social, disciplinarias y de seguridad y salud en el trabajo del personal que disponga para la ejecución del contrato, exonerando a ASOMURA de cualquier reclamación, sanción, multa o contingencia derivada de dichas relaciones.
11. Coordinar con el personal dispuesto por ASOMURA el plan de trabajo de actividades acompañar y/o apoyar en el marco de la realización del Convenio marco, que permita responder de forma eficiente a los requerimientos definidos por la entidad.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Parágrafo primero: El personal puesto a disposición por el contratista para el desarrollo de las actividades en el marco de la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral, contractual ni reglamentario alguno con la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA.

En consecuencia, la selección, vinculación, permanencia, reemplazo, dirección, supervisión interna, así como el pago de salarios u honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales derivadas de la relación con dicho personal, serán de única y exclusiva responsabilidad del contratista, quien actuará con plena autonomía administrativa y organizacional, sin que exista subordinación laboral alguna frente a ASOMURA.

1.4. OBLIGACIONES DE ASOMURA – ENTIDAD CONTRATANTE

En virtud del presente contrato ASOMURA se obliga a:
1) Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, según lo establecido en el presente documento.
2) Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna entrega del objeto contractual.
3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer el garante

2.6. Lugar de ejecución:

El presente contrato se ejecutará principalmente en los departamentos, de Antioquia, choco, cesar y valle del cauca. en marco del convenio interadministrativo 24872025 para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Apartadó – Antioquia, lugar de la oficina de ASOMURA.

2.7. Interventoría – Supervisión:

Interventoría – Supervisión: La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA,** verificará el cumplimiento del contrato y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo de la **subdirectora ejecutiva - obras**, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: **1.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **2.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago

www.asomura.gov.co @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

correspondiente. **4.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. **5.** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **6.** Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. **7.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

2.8. Tipo de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.9. Plazo: El contrato tendrá un término de ejecución de TRES (03) MESES, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio y sin excederse del 31 de diciembre del 2026.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Conforme al Manual de Contratación, una de las causales de la contratación directa es cuando la cuantía del proceso no supere los ochocientos salarios mínimos mensuales vigentes (800 SMMLV), teniendo en cuenta el valor del presente contrato que se pretende, encontramos que hay plena aplicación de la causal de **contratación directa**, toda vez que el valor del presente contrato es inferior a los ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la Asociación. Con base en lo anterior, se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del servicio a contratar es **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($840.854.000)**

4.2. Análisis del Sector

Teniendo en cuenta la oferta del mercado y los rangos de honorarios establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 24872025 se determinó que el valor definido para este proceso, correspondiente a **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($840.854.000)** el cual se encuentra plenamente ajustado a las condiciones técnicas, económicas y operativas del proyecto. Este monto se ubica por debajo del máximo permitido y resulta coherente con el plazo establecido.

4.3. FORMA DE PAGO:

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS. El valor del contrato será pagado por la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA al

www.asomura.gov.co
@asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

CONTRATISTA de manera mensual, de acuerdo con el avance efectivo de los productos y actividades ejecutadas, previa certificación del supervisor del contrato, quien verificará la conformidad técnica, operativa y administrativa de los entregables presentados. Y estarán sujetos al desembolso efectivo de los recursos por parte de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR a favor de ASOMURA, en el marco del convenio Interadministrativo No. 2487-2025. Además de los requisitos mencionados anteriormente, para que procedan los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga previamente a presentar a satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, los siguientes requisitos: 1. El documento que acredite la afiliación y paz y salvo en los pagos al Régimen de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales de su personal -si es el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago se realizará únicamente si la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA verifica el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contratista. ASOMURA tendrá derecho a abstenerse de realizar cualquier pago mientras persistan incumplimientos, hasta que estos sean corregidos en la forma y plazo que la entidad determine. **PARAGRAFO TERCERO:** El presente contrato se financia con recursos del Convenio Interadministrativo No. 24872025, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. En consecuencia, el pago al contratista estará sujeto al desembolso efectivo de los recursos por parte de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR hacia ASOMURA en el marco del convenio. ASOMURA efectuará el pago al contratista una vez reciba dichos recursos y verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista reconoce que las obligaciones del presente contrato deberán ejecutarse conforme a: 1) Los lineamientos técnicos del SPEA. 2) El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA Antioquia, Choco, Cesar y Valle del Cauca. 3) Las directrices impartidas por la ADR y ASOMURA.4) La tabla de honorarios y dedicación definida para el rol de Coordinador Departamental en el Convenio 2487-2025. Por tanto, el pago solo procederá si la supervisión certifica la conformidad técnica y operativa

4.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP N°	00415 DEL 30 DE ENERO DE 2026

4.5. IMPREVISTOS

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

4.6. OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio**.**

4.7 Aspectos Tributarios y Otros Gastos

a) RETENCIÓN EN LA FUENTE: que aplique de conformidad con la ley
b). IMPUESTOS NACIONALES: que aplique de conformidad con la ley

4.8 Gastos Administrativos

En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato.

www.asomura.gov.co @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme al manual de contratación de la Asociación de Municipios del Urabá – Antioqueño, se tiene que para los contratos que no superen los ochocientos (800) SMMLV, se surtirán bajo la causal de contratación directa, para lo cual la asociación solamente exigirá que el contratista acredite los siguientes documentos:

- PROPUESTA ECONOMICA
- HOJA DE VIDA EN FORMATO ÚNICO FUNCIÓN PÚBLICA
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE
- CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA
- FORMATO ÚNICO DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS
- CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICADO DE PROCURADURÍA VIGENTE PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICADO DE CONTRALORÍA VIGENTE PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICADO DE JUDICIAL VIGENTE (POLICÍA) PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS VIGENTES PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE (EPS, ARL, AFP)
- CERTIFICACIÓN BANCARIA
- Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado Redam
- FORMATO SARLAFT DE ASOMURA VIGENTE
- FORMATO DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE NOTIFICACIÓN DE ASOMURA VIGENTE

➢ PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor de lo que ofrece. Los precios deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la entidad.

➢ EXPERIENCIA

1 contrato de apoyo a la gestión.

La certificación de experiencia para el contrato contendrá la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución: Fecha de inicio y de terminación, estos contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación.

Sólo se aceptarán certificados de experiencia en copias simples, siempre y cuando estos sean legibles, sin borrones, tachaduras o enmendaduras, tampoco se aceptarán copias de contratos ejecutados por el proponente.

ASOMURA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro. Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal

www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor y las cantidades de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

5. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO- ASOMURA, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. ASOMURA podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Cubrirá a ASOMURA por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato.

B) CALIDAD DEL SERVICIO. Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la entrega final. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencias del mismo y tres años más.

E) Seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado será de doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

VIVIANA MARCELA QUIROZ OSORIO
Subdirectora Ejecutiva – Obras
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Externa	
Revisión Técnica	Juan Camilo Rodríguez Sastoque Apoyo a la supervisión	
Revisión Financiera	Luis Fernando Mosquera Córdoba Secretario Ejecutivo – Área Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

www.asomura.gov.co
@asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

www.asomura.gov.co
@asomura

contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144